

Santiago, - 1 SET. 2015

**VISTOS:**

- 1) La denuncia presentada con fecha 30 de julio de 2014, por la H. Diputada por el Distrito N° 57 señora Marisol Turres Figueroa, referida a un eventual atentado contra la libre competencia en el mercado del transporte público rural de pasajeros en la ruta Puerto Montt – Calbuco (y viceversa).
- 2) El informe de archivo de la Unidad Anti-Carteles, de fecha 24 de agosto de 2015;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del DL 211; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la denunciante hace referencia a un supuesto acuerdo ejecutado por las distintas empresas que prestan el servicio de transporte público rural de pasajeros entre Puerto Montt y Calbuco, vía Ruta 5 y Ruta V-85, para alzar coordinadamente sus tarifas, desde el día 21 de junio de 2014, fecha en la cual comenzó a cobrarse un peaje en dicha ruta para ingresar y salir de la localidad de Calbuco;
- 2) Que, tras realizar las diligencias respectivas, esta Fiscalía pudo verificar que si bien durante el año 2014, al menos 8 de las 10 líneas de buses que operan dicha ruta subieron el valor de sus pasajes, los datos recopilados no dan cuenta que la notificación de dichas alzas a la Secretaría Regional Ministerial respectiva de la Región de los Lagos (Seremitt) por parte de los operadores de la ruta haya sido realizada en las mismas fechas;
- 3) Que, en ese sentido se observó que el más importante competidor de la ruta, Buses Vargas, comunicó su decisión de subir sus tarifas en \$200 para el tramo entre Puerto Montt y Calbuco y en \$100 para los tramos intermedios entre ambas ciudades, mediante carta ingresada al Seremitt de la Región de Los Lagos con fecha 17 de abril de 2014. Seguidamente, este competidor comenzó a publicitar esta alza al interior de sus buses, para poner en conocimiento de ello a sus pasajeros, indicando que ella tendría lugar desde que comenzara a operar la nueva plaza de peajes para ingresar a Calbuco, cuya entrada en funcionamiento se venía anunciando desde hacía meses en la zona;
- 4) Que, el resto de los operadores de la zona también notificaron alzas de sus pasajes a la autoridad pero lo hicieron en fechas distintas y posteriores a la primera empresa;
- 5) Que, tampoco se encontraron otros indicios de comportamientos colusivos, como similitud en la redacción de las cartas anunciando las modificaciones tarifarias o la existencia de actas u otros documentos en que consten acuerdos entre competidores;

- 6) Que, a mayor abundamiento, las empresas participantes de la ruta denunciada no son competidoras exclusivas en gran parte de ella. Así por ejemplo, respecto al tramo de la ruta entre Puerto Montt y el empalme con la Ruta V-85, dichas empresas enfrentarían algún grado de competencia de un número de actores adicionales, por ser aquél paso obligado para todas las empresas rurales que realizan servicios desde la capital regional hacia distintas localidades;
- 7) Que, en suma, no existirían en este caso indicios que den cuenta de un eventual actuar coordinado o paralelismo en las modificaciones de los precios entre las líneas de buses participantes en el mercado en estudio por lo que no se considera necesario realizar diligencias de investigación adicionales.

**RESUELVO:**

**1°.- ARCHÍVESE** la investigación Rol N° 2299-14 FNE, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en el mercado del transporte público de pasajeros, pudiendo abrir nuevas investigaciones o ejercer acciones en caso de contar con nuevos antecedentes que lo ameriten.

**2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

ROL N° 2299-14 FNE.

  
VRS



  
**FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**